



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:286/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SEÑOR PEZ (Demandado)
- JOEL ISAI CARDENAS QUEJ (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 286/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ADDY DEL JESUS PECH GUERRA, EN CONTRA DE JOEL ISAI CARDENAS QUET; JOEL ISAI CARDENAS QUEJ y SEÑOR PEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día trece de noviembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - - -

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por la Lic. Maria Antonieta Pat Juárez, apoderada legal del demandado físico C. Joel Isai Cárdenas Quej, mediante el cual proporciona correo y solicita le sea asignado su presente buzón electrónico en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB).- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Tomando en consideración que la apoderada legal del demandado físico C. JOEL ISAI CÁRDENAS QUEJ ha proporcionado el correo electrónico: **antonietta.pat@hotmail.com** por tanto se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Asimismo, es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

TERCERO: Toda vez que, hasta la presente fecha Televisión Internacional S.A de C.V., no ha dado cumplimiento a lo requerido por esta autoridad, mediante los oficios 1532/23-2024/JL-II, 163/24-2025/JL-II, 816/24-2025/JL-II, 1642/24-2025/JL-II de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, veinte de enero de dos mil veinticinco y diez de abril del presente año y siendo que de diversos expedientes que se encuentran en trámite ante este juzgado, dicha institución ha sido omisa en rendir su informe, pues los actuarios adscritos a este juzgado han manifestado en sus razones actuariales que al apersonarse al domicilio de la institución referida, las personas que los atienden, manifiestan no estar autorizados a recibir oficios o documentos, toda vez que quienes se encontraban autorizados ya no se encuentran laborando para dicha institución, es por lo que con la finalidad de no retrasar mas el presente asunto y en atención a los principios de continuidad, celeridad, concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo

685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, este juzgado tiene a bien dejar sin efecto los oficios antes mencionados dirigidos a Televisión Internacional S.A de C.V.

CUARTO: Por lo anterior y toda vez que no se ha logrado emplazar al demandado físico y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar al susodicho; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino adscrito a este Juzgado para que proceda a **NOTIFICAR POR EDICTOS A JOEL ISAI CARDENAS QUET**, el auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés y el presente proveído; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que, se le hace saber al susodicho demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

QUINTO: En razón que, mediante acuerdo de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, esta autoridad se reservó de admitir la contestación de demanda del demandado físico JOEL ISAI CARDENAS QUEJ, hasta en tanto se emplazara al otro demandado físico y dado el punto anterior del presente proveído; es por lo que, para efectos de no generar un atraso en el procedimiento y siendo que el demandado físico da contestación a la demanda instaurada en su contra; es por ello que se tiene por **presentada y admitida** la contestación de demanda del demandado físico JOEL ISAI CARDENAS QUEJ; **se recepcionan las pruebas ofrecidas por las partes demandadas, mismas que se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.**

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado de la contestación de demanda a la parte actora**; a fin de que en un plazo de **ocho días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR